



## **QUE LO ÚNICO QUE TRABAJE SEA SU IMAGINACIÓN**

*La protección de los derechos del Niño, Niña y Adolescente en la práctica del trabajo infantil, y la necesaria actuación de los órganos de control.*

## **THE ONLY JOB CHILDREN SHOULD HAVE IS DREAM**

*The right's protection of the children and teenagers on the child labour, and the necessary action of the organs of control.*

LOPEZ, ANGELES MELINA

**D.N.I:** 41.598.937

Abogacía

**Legajo:** ABG09783

Trabajo Final de Grado

**Profesor/a:** Caramazza, María Lorena

Julio de 2023

**ÍNDICE**

<b>I. RESUMEN</b>	<b>4</b>
<b>II. ABSTRACT</b>	<b>5</b>
<b>III. PALABRAS CLAVES / KEYWORDS</b>	<b>5</b>
<b>IV. INTRODUCCIÓN</b>	<b>7</b>
<b>V. MÉTODOS</b>	<b>12</b>
<b>i. Diseño. Alcance y enfoque de la investigación</b>	<b>12</b>
<b>ii. Fuentes de información</b>	<b>12</b>
<b>VI. RESULTADOS</b>	<b>14</b>
<b>VII. DISCUSIÓN</b>	<b>21</b>
<b>VIII. REFERENCIAS</b>	<b>24</b>

Gracias a mi mamá, María Inés,  
quien me dio todo su amor y apoyo incondicional  
desde que inicié la carrera.

## RESUMEN

Cuando hablamos de trabajo infantil, creemos tener una mirada lo suficientemente íntegra acerca del tema, porque desde hace mucho tiempo se viene trabajando ésta temática, en casi todo el mundo, a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual es un tratado internacional, y además con la sanción de acuerdos y reglamentos. Lo cierto es que cada día se doblégan los esfuerzos por encontrar una salida a esta situación, pero frente a las condiciones que influyen desfavorablemente en la erradicación del trabajo infantil, resulta una tarea exhaustiva a la hora de ejercer un efectivo control sobre el mismo.

El presente trabajo está destinado a analizar y desarrollar aquellas herramientas jurídicas que buscan proteger los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en las prácticas laborales. Como así también, evaluar la actuación conjunta de los órganos judiciales y los organismos de control, para la prevención.

En consecuencia, se pudo precisar que nuestro país cuenta con una gran cantidad de instrumentos legales adecuados, y ha adherido a convenios en lo que respecta a la práctica del trabajo infantil. Asimismo, el Estado cuenta con una Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil que tiene el objetivo de prevenirlo y erradicarlo progresivamente.

Pese a esto, aún queda mucho camino por recorrer, para restituir los derechos vulnerados de Niños, Niñas y adolescente, lo que requiere el fuerte compromiso por parte de los organismos judiciales y administrativos involucrados, como de las organizaciones sociales y de la comunidad en su conjunto.

**ABSTRACT**

When we talk about child labor, we believe we have a sufficiently comprehensive view of the subject, because for a long time this issue has been worked on, almost all over the world, through the Convention on the Rights of the Child, which is an international treaty, and also with the sanctioning of agreements and regulations. The truth is that every day the efforts to find a way out of this situation are doubled, but in view of the conditions that have an unfavorable influence on the eradication of child labor, it is an exhaustive task to exercise an effective control over it.

This paper is aimed at analyzing and developing those legal tools that seek to protect the rights of children and adolescents in labor practices. As well as to evaluate the joint action of judicial bodies and control agencies for prevention.

Consequently, it can be specified that our country has a large number of appropriate legal instruments and has adhered to agreements regarding the practice of child labor. Likewise, the State has a Provincial Commission for the Eradication of Child Labor with the objective of preventing and progressively eradicating it.

Despite this, there is still a long way to go to restore the violated rights of children and adolescents, which requires a strong commitment on the part of the judicial and administrative bodies involved, as well as social organizations and the community as a whole.

**PALABRAS CLAVE / KEYWORDS**

Trabajo Infantil – Child Labour

Derecho Laboral – Labor Law

Vulneración de Derechos – Violation of Rights

Protección – Protection

Prevención – Prevention

Órganos de Control – Supervisory bodies

## INTRODUCCIÓN

A comienzos del siglo XVI, los niños y niñas ocupaban un rol similar al de los adultos. A temprana edad comenzaban a desempeñar las mismas tareas de labor, y de esta forma se los incorporaba al mundo del trabajo en su comunidad. Allí el trabajo y la familia eran considerados como una unidad productiva. En el siglo XVII, con el advenimiento del capitalismo, la niñez comenzó a ser pensada como una forma diferenciada del adulto. La educación cobró un papel fundamental al ser considerada indispensable para el desarrollo de los niños. A pesar de esto, seguían existiendo grandes diferencias en la infancia según las condiciones económicas, culturales y sociales. A partir de la revolución industrial, y durante el siglo XIX, los niños y niñas de las familias con menos recursos, ejercían actividades acordes con su fuerza y capacidad, de esta manera representaban una parte del proceso productivo.

En 1802, en Inglaterra, se dictó La Ley Fabril, considerada la primera ley reguladora del trabajo en las fábricas y protectora de los niños trabajadores. Entre otras cosas, limitó el tiempo que un niño podía trabajar, declaró que los locales donde se realizaban las tareas de labor, deberían estar ventilados y requirió a los propietarios que proporcionaran ropa a los menores.

Más adelante, en 1833, la misma Ley de Fabricas, estipulaba que no se podía emplear legalmente a niños menores de 9 años en ninguna industria y que no se les podía pedir que trabajaran más de 9 horas diarias si tenían entre 9 y 13 años, ni más de 12 horas al día si tenían entre 14 y 18 años. La misma ley prohibía a todos los niños trabajar de noche y los obligaba a asistir a la escuela, un mínimo de dos horas al día.

Como podemos observar, el trabajo infantil es un fenómeno que cuenta con una larga historia en el mundo. Durante la revolución industrial la mano de obra infantil jugó un rol destacado en su desarrollo.

En la Argentina, particularmente, ha sido considerado algo habitual, como una etapa más en el desarrollo del individuo y, especialmente, si los niños pertenecían a los estratos más bajos de la sociedad. Una expectativa optimista surgió con la aprobación de la Ley N° 5.291, que reglamentó el trabajo de los menores y las mujeres, considerada la segunda de las leyes laborales protectorias de nuestro país. Fue aprobada en 1907 y buscaba regular el mercado laboral poniendo límites al trabajo infantil. Entre otras cosas, dicha ley promulgaba que los menores de 16 años no trabajaran más de 8 horas diarias o 48 horas semanales, además tendrían un descanso de dos horas al medio día y se prohibía emplear niños en industrias insalubres o en horarios nocturnos.

Desde entonces, se desarrollaron legislaciones laborales protectorias que no fueron suficientes frente a un contexto económico basado en la flexibilización laboral, el desempleo, y el empobrecimiento generalizado que dio lugar al incremento de la informalidad y al crecimiento del trabajo infantil.

Es importante mencionar que La Argentina es un país donde la agricultura y la ganadería entre otras actividades productivas, integran el sector primario de su economía. La agroindustria constituye el 25% de la industria manufacturera y representa el 40% de las exportaciones. Su valor de producción se aproxima a los 177.000 millones de pesos y da trabajo a 600.000 personas en todo el país. Sin embargo, según la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (EANNA), realizada en 2017 por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Instituto Nacional de

Estadísticas y Censos (INDEC), se estima que el 10% de niñas, niños de 5 a 15 años realiza actividades productivas en Argentina. En áreas urbanas 3 de cada 10 chicos y chicas trabajan, mientras que en zonas rurales, 4 de cada 10, es decir casi el 44% de los adolescentes del ámbito rural ejerce alguna actividad laboral. (INDEC. Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes, 2017)

Es aquí donde debemos diferenciar entre dos modalidades de trabajo infantil. Por un lado, nos encontramos con el trabajo llevado a cabo dentro de una estructura familiar y no remunerado que consiste en la colaboración de tareas domésticas o en las labores agrícolas. Por otra parte, tenemos el trabajo asalariado fuera del hogar. A menudo, el trabajo infantil en el ámbito familiar ha sido considerado como una forma de aprendizaje necesario para inculcar herramientas que sean de utilidad para una mejor asunción de responsabilidades que más tarde tendrán como adultos. Pese a esto no debemos olvidar que la gran mayoría de niños, niñas y adolescentes que trabajan, no van a la escuela, lo que trae como consecuencia un alto grado de analfabetismo, de modo que resulta casi imposible aspirar a cualquier promoción laboral de mejores condiciones.

El trabajo infantil sigue concentrándose en la agricultura, el servicio doméstico y el sector urbano no estructurado por el simple hecho de que es ahí donde mejor se oculta a los pequeños de la vista del público. Los empleadores encubren la mano de obra infantil y en muchos países la mayoría de los niños explotados ni siquiera están protegidos por una legislación sobre el trabajo infantil; o cuando gozan de dicha protección, las personas encargadas del cumplimiento de la misma no llegan a ellos. Se impone, por tanto, la necesidad de «descubrir» todos los casos de explotación infantil para poder protegerlos después. (José Antonio Paja Burgoa, 1998)

Al verse afectados los derechos del grupo vulnerable, que conducen a la construcción de subjetividades adultas que van a reproducir el círculo de pobreza, no es incorrecto pensar que el trabajo infantil está estrechamente relacionado con el contexto social y económico del país, vinculado a la condición de vida en la necesidad y con la desigualdad social. Si bien, éste tipo de trabajo ha perdido la gran dimensión que tenía durante la revolución industrial, sigue vigente como una de las formas de vulneración de los derechos de NNyA más importante y extendida en el mundo y en nuestro país. En consecuencia, y desde un marco jurídico, es preciso conocer si dicha situación puede ser aminorada y amparada.

**¿Con qué herramientas jurídicas cuentan los Niños, Niñas y Adolescentes, para la protección de los derechos vulnerados, en la práctica del Trabajo Infantil?**  
Para complementar la búsqueda de una posible solución a la problemática, nos plantearemos si **¿Existen pautas comunes que aseguren la participación coordinada de los órganos judiciales y los organismos de control, para la prevención de las prácticas laborales que vulneren los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?**

Estas preguntas son el punto inicial a partir del cual trabajaremos, en pos de cumplir con el objetivo general, el que plantea analizar y conocer la existencia de instrumentos legales para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, su eficacia y cuáles son los derechos que se encuentran vulnerados. Así como también, evaluar la operatividad de los órganos judiciales en conjunto con los órganos de control encargados de fiscalizar y monitorear el cumplimiento de las leyes.

Por consiguiente, el proyecto propone cumplir con algunos objetivos específicos:

- Identificar y conocer los grupos considerados vulnerables
- Indagar y clasificar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Identificar y definir las herramientas jurídicas adecuadas para la protección de los derechos vulnerados por el trabajo infantil
- Evaluar la actuación de los órganos encargados de controlar la práctica del trabajo infantil

## **MÉTODOS**

### **Diseño. Alcance y enfoque de la investigación**

El presente trabajo de investigación se desarrolla bajo la metodología de tipo exploratorio, descriptivo y explicativo. Pese a que existen abundantes estudios referidos al Trabajo Infantil, se buscó investigar y hacer hincapié acerca de la problemática desde una perspectiva jurídica. En relación al alcance descriptivo, la meta era identificar y describir los instrumentos legales a la luz de situaciones fácticas y concretas de nuestra realidad social. Respecto al alcance explicativo, se buscó detallar los contextos específicos en donde se presentan determinadas situaciones de delitos de Explotación del Trabajo Infantil, además de estudiar por qué ocurre dicho fenómeno y cómo se puede proteger al grupo vulnerable.

Se utilizó un enfoque cualitativo, dado que se realizó una recolección de datos sin medición numérica y la acción indagatoria se basó en comprender hechos y asignarles una interpretación.

Asimismo, el diseño de la investigación fue de tipo no experimental - longitudinal, porque solo se observó la problemática del Trabajo Infantil, considerando a los niños, niñas y adolescentes como grupo vulnerable de la sociedad y los derechos que le son reconocidos, para luego analizarlos y cuestionar su evolución y permanencia a lo largo del tiempo.

### **Fuentes de información**

Para la obtención de datos e información se emplearon diversas fuentes, como jurisprudencia, doctrina y legislación. También se utilizaron documentos y bibliografía

pertinente, además de la visita a páginas web oficiales de organismos gubernamentales. El formato empleado para la realización del manuscrito científico está dictado por las Normas APA (Sexta edición).

## RESULTADOS

En consonancia con lo expuesto anteriormente, y sin perder el eje de nuestra investigación, existen un amplio número de legislación sobre el tema. El trabajo infantil en Argentina está prohibido por la Ley 26.390 (2008) y constituye un delito penal según la Ley 26.847, la cual incorpora el artículo 148 bis en el Código Penal (2013). Asimismo, nuestro país ha suscripto la Convención de los Derechos del Niño, y específicamente en lo referido a la problemática del trabajo infantil adhiere por un lado al Convenio OIT N° 138 de edad mínima de admisibilidad al empleo, ratificado por la Ley N° 24.650 (1996); por otra parte, al Convenio OIT N° 182 sobre erradicación de las peores formas de trabajo infantil, ratificado por la Ley N° 25.255 (2000).

Actualmente el Estado cuenta con un Programa de Fortalecimiento Federal para la Erradicación del Trabajo Infantil creado y puesto en marcha en el año 2021. Según lo dispuesto en la página del Gobierno de la Nación en dicho programa: “Se capacita a Promotores Territoriales de Infancias Libres de Trabajo en todo el país, con capacidad para detectar la problemática y herramientas para abordarla. Y, por otra parte, se promueve un abordaje integral de la problemática a partir de las diversas herramientas que posee el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación (MTEySS), poniendo eje en el fortalecimiento integral del grupo familiar en el cual se registra trabajo infantil o trabajo adolescente sin protección”. (Programa de Fortalecimiento Federal para la Erradicación del Trabajo Infantil, 2022)

Dentro de las políticas públicas propuestas por el Estado, se encuentra una para la Erradicación del Trabajo Infantil y Prevención del Trabajo Adolescente que busca brindar asistencia tanto técnica como financiera a las provincias y organizaciones sociales con el

propósito de que se incorporen y se lleven a cabo acciones tendientes a erradicar el trabajo infantil y proteger el trabajo adolescente.

Si bien no es mucha la información que nos brinda la página del Gobierno de la Nación, existe un Plan Nacional de Protección Social, que no corresponde únicamente a los menores, sino que promueve la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de los hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad social. Dentro de las estrategias que impulsa, nos encontramos con los “proyectos comunitarios” que, entre otras cosas, intenta crear y fortalecer sitios locales acompañando a emprendimientos que promuevan el desarrollo integral de la comunidad, ya sea de carácter laboral o de oficios y productivos.

Asimismo, el Estado cuenta con un Plan Nacional de Trabajo Decente. Este concepto es desarrollado por la OIT para establecer las características que debe reunir una relación laboral acorde con los estándares internacionales, de manera que el trabajo se realice en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, de paz social, crecimiento económico y de democracias que actúan en beneficio de todos, además de aumentar las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo sostenible de las empresas. El concepto también da cuenta de las preocupaciones de los constituyentes de la Organización: los gobiernos, las organizaciones de trabajadores y de empleadores, quienes, en conjunto, proporcionan a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) su singular identidad tripartita.

Al analizar la temática del trabajo infantil, es menester estudiar la condición jurídica del menor trabajador en tanto persona situada en los espacios marginales del

ordenamiento jurídico, es decir, en su condición de sujeto frágil e integrante de un grupo vulnerable. El niño como tal, ha sido receptor de una protección jurídica especial acorde a su consideración como parte de la categoría de “sujeto vulnerable”. En la práctica del trabajo infantil, el Niño, Niña o Adolescente resulta sujeto vulnerable ante su empleador, persona física o jurídica, quien es responsable de la explotación económica del menor de 16 años. También, en muchas ocasiones, son los propios padres quienes insertan a sus hijos en el mercado laboral con el único fin de que colaboren en el sustento de la economía familiar. En principio, suelen considerarse como vulnerables a diversos grupos de la población, entre los que se encuentran los niños, niñas y jóvenes en situación de calle.

Según la Organización Internacional del Trabajo, el trabajo infantil alude a cualquier trabajo que es física, mental, social o moralmente perjudicial o dañino para el niño y afecta su escolaridad, al privarlo de la oportunidad de ir a la escuela, obligarlo a abandonar prematuramente las aulas o exigirle que combine la asistencia a la escuela con largas jornadas de labor. Además, para que se considere como trabajo de menores debe ser realizado por debajo de la edad mínima de admisión al empleo fijada en cada país y no puede ser inferior a la edad en que cesa la educación obligatoria. También se consideran trabajo infantil aquellas actividades económicas realizadas por debajo de los 18 años que con independencia de que interfieran en la escolarización, se realizan en ambientes peligrosos o en condiciones que afecten el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. (Organización Internacional del Trabajo, 2006)

Todo trabajo infantil es peligroso e implica una vulneración de los derechos de la niñez. Aquellos que se ven obligados a incorporarse tempranamente al mundo del trabajo, por determinadas circunstancias, como la desocupación de los miembros adultos de la

familia, cuentan con escasas posibilidades de ejercer plenamente los derechos que les corresponden según la legislación internacional y la normativa vigente en Argentina.

Un estudio de UNICEFF sostiene que: La experiencia muestra, que el trabajo de los niños y niñas interfiere con sus otros derechos y muy especialmente con el derecho a educarse. Esto se denota en la imposibilidad de acceso a oportunidades educativas plenas y ocasiona, en la mayoría de la población infantil que asiste a la escuela, magros resultados de aprendizaje, historias de repitencia y abandono temprano. (Elena Duro, 2007).

La Secretaría de Derechos Humanos por intermedio de la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables elaboró un informe denominado "La Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Laboral, Sexual, la Trata, el Tráfico y la Venta". En dicho documento se establece la vulneración del derecho a la educación, a la salud, a la igualdad y a la no discriminación, en relación a la explotación laboral y trabajo infantil.

La vulneración del derecho a la educación en NNyA es uno de los factores determinantes en la reproducción de la situación de pobreza. Surge la necesidad de impulsar una educación que garantice la inclusión, reinserción y permanencia de los niños y niñas en el Sistema Educativo, para la prevención y erradicación del trabajo infantil

El trabajo infantil afecta gravemente su derecho a un desarrollo saludable y a un nivel de vida adecuado.

También, el derecho al ocio recreativo y al juego, en ciertas ocasiones es considerado por adultos, como una pérdida de tiempo. Sin embargo, el juego resulta

fundamental para el desarrollo infantil, ya que estimula el desarrollo intelectual de niño y la niña; ayuda al desarrollo de habilidades motrices y enseña a controlar la actividad corporal; resulta una vía adecuada y natural para expresar las emociones y estimula la toma de conciencia del contexto social en el cual se desarrolla la vida de aquellos niños y niñas.

Finalmente, en cuanto a posibles órganos de control, resulta importante mencionar que existen Las Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI). Dichas comisiones coordinan diferentes actividades que son implementadas en cada una de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (2018-2022). A su vez, son las encargadas de otorgar los permisos correspondientes a trabajo infantil artístico y en empresa familiar.

Según lo expuesto por la página del Gobierno Nacional: “Las políticas impulsadas desde las COPRETI sintonizan con las diseñadas por la Comisión Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) tanto en su contenido como en la metodología de trabajo. La CONAETI trabaja de forma coordinada con las 23 Comisiones Provinciales y de la Ciudad Autónoma existentes, las cuales se crearon en el marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la CONAETI y el Consejo Federal del Trabajo.

En la Provincia de Córdoba, La Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI), fue creada en junio de 2008, por Decreto provincial 887/2008. Este decreto disponía que la Comisión estuviese integrada por representantes de distintas áreas de gobierno, así como el Ministerio de Agricultura, Ganadería y

Alimentos, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, entre otros.

Su objetivo se centra en prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil. Para lograr esto, busca promover campañas de difusión a través de medios de comunicación, realizar un diagnóstico situacional de la problemática, avanzar en un mayor conocimiento sobre la magnitud y modalidades del trabajo infantil, procurar el intercambio de información y estudios sobre el tema, sistematizar y planificar políticas públicas en materia de trabajo infantil, crear redes solidarias tendientes a la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil y coordinar actividades con los organismos de gobierno y los actores sociales e implementarlas a nivel provincial.

Luego de este recorrido, pudimos advertir que existe un amplio marco regulatorio, para la prevención y erradicación del trabajo infantil y su consecuente protección de derechos. Pese a esto, como bien plantea la Secretaría de Derechos Humanos y la Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables, el trabajo no dignifica a los niños y niñas, sino que vulnera sus derechos constitucionalmente reconocidos. Por lo tanto, la regulación de la materia que se encuentra en la Ley de Contrato de Trabajo, requiere plantearse eventuales reformas.

Este fuerte compromiso del Estado por la erradicación del trabajo infantil se acompaña por los esfuerzos en la generación de empleo decente para los adultos tal como se asumió en los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

## DISCUSIÓN

De consideración a todo lo expuesto, pudimos evidenciar la existencia de herramientas jurídicas aplicables para la protección de los derechos vulnerados de Niños, Niñas y Adolescentes en la práctica del trabajo infantil.

A lo largo de la historia, en nuestro país se han desarrollado innumerables legislaciones que regulan la explotación laboral de menores. Además, nuestro país ha adherido a tratados internacionales que buscan prevenir y erradicar dicha problemática.

Por otra parte, se logró identificar la gran cantidad de Programas Nacionales que brinda el Estado, todos ellos orientados a un mismo objetivo.

La realidad es que todas aquellas leyes, prohibiciones y reglamentaciones, discrepan mucho con lo que verdaderamente sucede en la sociedad. En algunos casos, se obtienen resultados positivos y esperanzadores por parte de una Justicia presente. Pero en la mayoría de casos, la explotación laboral de menores resulta una problemática muy difícil de controlar.

Para poder entender con claridad cuáles son aquellos niños, niñas y adolescentes considerados dentro del grupo vulnerable, basta con el simple hecho de salir a la calle y observar detenidamente que más de una vez, nos encontramos con niños y niñas vendiendo ciertos productos, u ofreciendo servicios como la limpieza de vidrio, entre otras tantas actividades, y en horarios en los que otros niños de su edad se encuentran asistiendo a centros educativos. Es por esto, que cuando hablamos de trabajo infantil, no todas las inserciones laborales que los niños tienen en el mundo del trabajo son idénticas y tienen las mismas repercusiones. Aunque no siempre sea así, la mayoría de chicos que

trabajan pertenecen a los sectores más pobres de la sociedad, es decir que la experiencia del trabajo infantil está socioeconómicamente estratificada. Esto conlleva a que, frente a la situación vulnerable en la que se encuentran, el trabajo que ellos desempeñan sea planteado como un problema, pero no sucede lo mismo con niños de clase media o media alta, quienes muchas veces se insertan en el mercado laboral a muy temprana edad, pero el hecho de que realicen trabajos en el mundo artístico, en el ámbito deportivo o en locales comerciales no nos resuena como una problemática en sí, y quizás, son ellos mismo los que desean y buscan explorar estas áreas, porque no lo ven como un trabajo en sí, sino más bien espacios en donde pueden desarrollar sus habilidades.

La problemática del trabajo infantil, nos conduce a reflexionar que la sola sanción normativa que fue desarrollada a lo largo de este escrito, resulta insuficiente para resolver una problemática social tan compleja y profunda. El trabajo infantil requiere de una actuación integral e interdisciplinaria. En consecuencia, se deben desplegar múltiples esfuerzos, tanto de los organismos judiciales y administrativos estatales involucrados, como de las organizaciones sociales y de la comunidad en su conjunto.

También el Estado deberá trabajar arduamente, en su rol de garante de derechos para restituir aquellos que fueron vulnerados.

Finalmente, pese a los esfuerzos por encontrar una respuesta concreta acerca de las pautas comunes que se establecen entre órganos judiciales y de control, para prevenir el trabajo infantil y erradicarlo en lo más profundo de los grupos vulnerables, no logramos llegar a una sólida conclusión al respecto. Consideramos que es sumamente necesario poder investigar detenidamente si existen y si actúan de manera efectiva. En efecto, es necesario poder establecer pautas comunes en los procedimientos para actuar en esta

materia, e impulsar y asegurar la participación coordinada de los órganos judiciales, de las Fuerzas de Seguridad y/o Policiales y demás organismos de control.

## REFERENCIAS

Agroindustria (2018). Argentina.gob.ar.

Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/argentina-innovadora-2030/plan-argentina-innovadora-2020/agroindustria>

Bolsa de Comercio de Rosario. Importancia económica del sector agropecuario y agroindustrial en la República Argentina (2019). Julio Calzada, Javier Treboux.

Recuperado de <https://www.bcr.com.ar/es/mercados/investigacion-y-desarrollo/informativo-semanal/noticias-informativo-semanal/importancia>

Cerda, J. G. (2017). Historia de los niños trabajadores.

Recuperado de <https://www.meer.com/es/29607-historia-de-los-ninos-trabajadores>

Comisiones Provinciales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (2021) Argentina.gob.ar.

Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil/comisiones-provinciales-para-la-prevencion-y-erradicacion-del-trabajo-infantil>

COPRETI (2012). Ministerio de Trabajo. Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Recuperado de <https://www.cba.gov.ar/co-pr-eti/>

Correa, C. (2021). En áreas rurales de Argentina, el trabajo infantil asciende a un 20%. El Agrario.

Recuperado de <https://www.elagrario.com/actualidad-en-areas-rurales-de-argentina-el-trabajo-infantil-asciende-a-un-20-47943.html>

Erradicación del trabajo infantil y prevención del trabajo adolescente (2021). Argentina.gob.ar.

Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/programas/erradicaciontrabajo>

INDEC. Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes (2016-2017). José de Anchorena, Miguel Velardez. Gob.ar.

Recuperado de [https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/eanna\\_2018.pdf](https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/eanna_2018.pdf)

Instituto de Derechos del Niño. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). El trabajo infantil y la vulnerabilidad de los sujetos involucrados. Su análisis desde el programa “Envión de la Ciudad de Azul”. Micaela Bigalli, Lucia Lapenta y Florencia Vazzano. Edu.ar.

Recuperado de <https://revista.idn.jursoc.unlp.edu.ar/index.php/trabajosyproducciones/128-el-trabajo-infantil-y-la-vulnerabilidad-de-los-sujetos-involucrados-su-analisis-desde-el-programa-envion-de-la-ciudad-de-azul#uno>

Ministerio de justicia, seguridad y derechos humanos. Secretaria de derechos humanos. La Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Frente a la Explotación Laboral, Sexual, la Trata, el Tráfico y la Venta (2010). Gob.ar.  
Recuperado de [http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos\\_gobierno/actosdegobierno8-3-2010-1.htm](http://www.infoleg.gob.ar/basehome/actos_gobierno/actosdegobierno8-3-2010-1.htm)

Ministerio Público de la Defensa. Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas. Ley N° 26.847 sobre la penalización del trabajo infantil (2013). Gov.ar.  
Recuperado de <https://www.mpd.gov.ar/index.php/marco-normativo-t/365-normativa-nacional/leyes/3252-ley-n-26-847-sobre-la-penalizacion-del-trabajo-infantil>

Nuri, Selam (2018). Las condiciones de trabajo infantil durante la revolución industrial. Geniolandia. Recuperado de <https://www.geniolandia.com/13083406/las-condiciones-de-trabajo-infantil-durante-la-revolucion-industrial>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Protección Social. ¿Qué es la protección social? (2023). Fao.org.  
Recuperado de <https://www.fao.org/social-protection/overview/whatisssp/es/>

Organización Internacional del Trabajo. Avances hacia el Trabajo Decente en Argentina: resultados del Programa de Trabajo Decente por País (2018-2011). Oficina de País de la OIT para la Argentina. Marcelo Castro Fox. Ilo.org.  
Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos\\_aires/documents/publication/wcms\\_206420.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_206420.pdf)

Organización Internacional del Trabajo. Legislación sobre trabajo infantil en Argentina (2013).  
Recuperado de [https://www.ilo.org/buenosaires/temas/trabajo-infantil/facet/WCMS\\_221784/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/temas/trabajo-infantil/facet/WCMS_221784/lang--es/index.htm)

Organización Internacional del Trabajo. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Manual de formación para operadores de justicia en el ámbito del trabajo infantil y adolescente (2008). Paula Antezana Rimassa.  
Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25779.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. Trabajo infantil en Argentina.  
Recuperado de <https://www.ilo.org/buenosaires/temas/trabajo-infantil/lang--es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo. Trabajo Infantil y Protección Social en Argentina. Ilo.org.  
Recuperado de [https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/bibliografia/general/1\\_pyr.pdf](https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/bibliografia/general/1_pyr.pdf)

PAJA BURGOA, José Antonio. La Convención de los Derechos del Niño. Tecnos. Madrid, 1998

Plan Nacional de Protección Social (2021). Argentina.gob.ar.  
Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/proteccionsocial>

Programa de Fortalecimiento Federal para la Erradicación del Trabajo Infantil (2022).  
Argentina.gob.ar.

Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil/fortalecimiento>

Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente (2008). Gob.ar.  
Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141792/norma.htm>

UNICEFF. Enfoque Integral de Derechos y Trabajo Infantil. Oportunidades y desafíos.  
Elena Duro. Margen.org.

Recuperado de <https://www.margen.org/trabinf/docs/enfoque.pdf>